FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE PROGRAMA Y/O PROYECTO SOCIAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 20/6/2024

Nro. TRÁMITE SITRA: GADDMQ-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-1703-E







			1. INFORM	ACIÓN BÁSICA		
1.1 Administración Zonal:	CHIDADELA CASAS CHITO / ALIQUED		ALFARO	1.2 Parroquia:	SOLANDA	
1.3. Barrio/Sector /Cabildo/Comuna/Organización/ Asociación/Colectivo:				1.4 Área: (Urbana o Rural)		
1.5 Barrio Regularizado:	Si	х	No	1.6 Nombre del proyecto:	PROYECTO DE MANEJO DE RESIDUOS Y RECICLAJE	
1.7 Impacto/grado de aceptación:	BAJO		No	1.8 Fecha de presentación:	27/3/2024	
1.9 Nombres y apellidos: (Proponente)	LUIS CORNELIO VIZUETE VENEGAS			1. 10 Dirección: (Proponente)	NO ESPECIFICA	
1.11 Télefonos de contacto: (convencional y celular)	0998572851		<u>72851</u>	1.12 Correo electrónico: (Proponente)	luis.vizuete10@gmail.com	

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

SENSIBILIZAR Y MOTIVAR A LA CIUDADANÍA A ADOPTAR EL HÁBITO DE SEPARAR LOS RESIDUOS EN LA FUENTE Y ENLAZARLOS CON LOS DIFERENTES GESTORES PARA ASEGURAR SU CORRECTO APROVECHAMIENTO, IMPARTIR LA CAPACITACIÓN DE ENTIDADES EXPERTAS EN EL TEMA DE RECICLAJE, ADQUIRIR TODOS LOS IMPLEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL TRATAMIENTO Y MANEJO DE LA BASURA.

IMPLEMENTAR TODOS LOS PROCESOS INHERENTES AL RECICLAJE DE LA BASURA, REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE RECICLAJE

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO TENER UN EFICIENTE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LA BASURA, MINIMIZANDO DESPERDICIOS, REDUCIENDO Y OPTIMIZANDO EL TRABAJO DE RECICLADORES INFORMALES, DISMINUYENDO LA CANTIDAD DE BASURA EN 3.1 Objetivo General: CONTENEDORES Y ELIMINAR LOS RESIDUOS EN ALREDEDORES DE LOS MISMOS Y MEJORAR LA CALIDAD DEL MEDIO **AMBIENTE** NO ESPECIFICA 3.2 Objetivos Específicos: NO ESPECIFICA NO ESPECIFICA 4. GESTIÓN DEL PROYECTO Máximo 4.2 Número de integrantes 4.1 Duración del proyecto (en días) NO ESPECIFICA del proyecto: NO ESPECIFICA NO ESPECIFICA 4.3 Detalle de actividades: NO ESPECIFICA 4.5 Número de 4.4 Cobertura Geográfica: NO ESPECIFICA beneficiarios: 700 NO ESPECIFICA 4.6 Detalle de Gastos: NO ESPECIFICA 4.7 Costo de referencia USD 5. APLICACIÓN DEL PROYECTO 5.1 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO SOCIAL (MARQUE CON UNA X, PUEDEN SER

	1	/ARIOS A LA VEZ)	
Grupo de Atención Prioritaria	Marque con una x	Número	Observaciones
Niños, niñas y adolescentes	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	
Jóvenes	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	
Adultos mayores	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	
Diversidades Sexo Genéricas	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	2
Mujeres	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	
Personas con discapacidad	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	
Pueblos y Nacionalidades Indígenas	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	
Afroecuatorianos	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	
Movilidad Humana	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	
Animales y Naturaleza	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	
	6. ANA	LISIS DEL PROYECTO	
6.2 Efectividad a alcanzar:	LA UNIDAD DE AMBIENTE NO TIENE PRESUPUESTO PARA DESTINARLO A CONTENEDORES ESPECIALIZADOS		
6.3 Costo -utilidad: Análisis de beneficios	LA UNIDAD DE AMBIENTE NO TIENE COMPETENCIAS		
		7. RIESGOS	
7.1 Factores de riesgo internos:	la capacitación para el n	1ANEJO DE RESIDUOS LO PUEDE H CEGAM	ACER EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
7.2 Factores de riesgo externos:	LOS CONTENEDORES CORREN EL RIESGO DE QUE SEAN ROBADOS, VANDALIZADOS O NO SE CUMPLA CON EL PROCESO DE SEPARACIÓN DESDE LA FUENTE		
	8. A	nálisis Económico	
No		nálisis Económico nica por lo tanto no corresponde e	l análisis financiero.

Madianta colicitud ingracada nor al cañor I I IIC CORNEI IO VI7I IFTE VENEGAS ca nona en conocimiento la Ficha de Prefectibilidad nara el Provento Social "S/N"

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud ingresada por el serfor LUIS CURNELIU VIZUETE VENEGAS, se pone en conocimiento la Ficha de Prefactibilidad para el Proyecto Social "S/N", en atención a dicha solicitud, digo:

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 1 del artículo 83 dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente."

"Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

El artículo 226, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y ala ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regimenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 441.- Del Presupuesto Participativo.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.

Para cumplir con esta finalidad, la ciudadanía deberá seguir un procedimiento de reflexión, debate, decisión y priorización, en los espacios para la participación ciudadana, previstos en esta normativa.

De su parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá proceder conforme lo establecido en la presente normativa, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras regulaciones aplicables. (Énfasis añadido)

Art. 444.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajos los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.

INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos : y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos

contractuales respectivos.

CRITERIO LEGAL:

La solicitud no requiere convenios para ejecutar proyectos sociales, se debe verificar los otros componentes del análisis de factibilidad.

10. Análisis Técnico (De ser necesario, de	ependiendo lo solicitado en el provecto)
--	--

			as en el projecto,	
Tiene componente de obra pública:	SI		NO	х
Cuenta con ficha de prefactibilidad:	SI	х	NO	

11. Conclusiones y recomendaciones

EL CENTRO DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL (CEGAM) PUEDE REALIZAR LAS CAPACITACIONES ENFOCADAS AL RECICLAJE Y CUIDADO DEL AMBIENTE. SOLICITAR EL APOYE DEL PERSONAL TÉCNICO DEL CEGAM ELOY ALFARO PARA ABORADAR TEMÁTICAS RELACIONADAS AL CUIDADO DEL AMBIENTE A TRAVÉS DEL RECICLAJE.

12.	PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA	X)
2.1 Factible:	12.2 No Factible	X
Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
Allotyo	F:	F. Suds
MGS. LUIS SEBASTIÁN VALAREZO DÍAZ	LIC. DIANA VALDEZ MOSQUERA	ING. ARACELLY CEVALLOS RIVERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE AMBIENTE	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA
/ Revisado por:	Fevisado por:	Revisado por:
Jaio Jaco	F: Mise maring	F:
DRA. MÓNICA FLORES GRANDA	ING. DIEGO HINOJOSA	ARQ. EMILIA BRITO MOINA
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA	DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS
	Aprobado por:	BEACH STORY
	F:	
	MGS. CRISTIAN TORRES	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	